

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra las Resoluciones de 17 de julio de 1986 del Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía desestimatorias del Recurso de Reposición contra otros de 18 de diciembre de 1985 que confirmamos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17. 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 2736/86 interpuesto por doña Moría Luisa Lorenzole Huelín y doña Pilar Guerrero Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2736/86, seguido a instancia de D^a Moría Luisa Lorenzole Huelín y D^a Pilar Guerrero Cáceres, contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de 22 de agosto de 1986, desestimatoria del recurso de reposición contra otro de 18 de diciembre de 1985, que les nombro funcionario interina asimilada al Grupo C, se ha dictado Sentencia con fecha 23 de julio de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por D^a Moría Luisa Lorenzole Huelín y D^a Pilar Guerrero Cáceres, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 22 de agosto de 1986, desestimatoria de reposición contra otro de 18 de diciembre de 1985, que les nombra funcionarios interinos asimilados al Grupo C, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos deben ser odscritos al Grupo B, con efectos de 18 de diciembre de 1985 en que adquirieron la condición de funcionarios interinos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17. 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 27 de junio de 1989, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 476/86 interpuesto por Herederas de C. Villar y Antonio Landín.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 476/86 interpuesto por Herederas de C. Villar y Antonio Landín, contra resolución de 16 de diciembre de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición contra otro de 20 de septiembre de 1985, recaída en el expediente sancionador 11.180/85, en materia de defensa del consumidor, se ha dictado Sentencia con fecha 8 de octubre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por Herederas de C. Villar y Antonio Landín, contra acuerdos de 20 de septiembre y 16 de diciembre de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, lo anulamos respecto a la cuantía de la multa por no estar ajustada al ordenamiento jurídico, la que fijamos en 500.000 ptas. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17. 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 27 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 27 de junio de 1989, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1078/86 interpuesto por don Juan del Castillo Gigante.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1078/86 seguido a instancia de D. Juan del Castillo Gigante contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 27 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otro de 10 de diciembre de 1985, por lo que se acuerda la jubilación forzosa por edad, se ha dictado Sentencia con fecha 4 de octubre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el funcionario de que se ha hecho mención; debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación del funcionario demandante, y solvondo el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados por él de aquel acto. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17. 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 27 de junio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1989, por la que se conceden ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan terminado sus estudios de segundo grado de Formación Profesional Reglada.

Por Orden de 12 de octubre de 1988, las Consejerías de Educación y Ciencia y de Fomento y Trabajo, convocan ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación para el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan terminado el Segundo Grado de Formación Profesional a través de Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.

Reunida la Comisión de Selección, según el punto quinto de la mencionado Orden y teniendo en cuenta la propuesta realizada, se resuelve lo siguiente:

Primero.

Conceder las ayudas que abajo se relacionan condicionado al incremento del capital, mediante acreditación del mismo en escritura pública de constitución, hasta 250.000 ptas., a las siguientes cooperativas:

Macelca. Sociedad Cooperativa Andaluza, de Marchena (Sevilla).

Nombre del responsable del grupo: D. Miguel Ledesma Ojeda.

Zona en que se implantará la cooperativo: Marchena (Sevilla).

Área de actividad de la misma: Electrónica.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.000.000 ptas.

Polito Pito. Sociedad Cooperativo Andoluzo, de Sevilla.
Nombre del responsable del grupo: D^o Macarena Giménez Chica-G.

Zona en que se implantará la cooperativo: Sevilla.
Area de actividad de la misma: Jardín de Infancia.
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.000.000 ptas.

Emdeco. Sociedad Cooperativa Andaluza, de Sevilla.
Nombre del responsable del grupo: D. Emilio Valderrama Molina.

Zona en que se implantará la cooperativo: Sevilla.
Area de actividad de la misma: Electricidad.
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.000.000 ptas.

Segunda.
La liquidación de las ayudas quedan sujetas a la cumplimentación de las puntas séptimo y octavo de la Orden de 12 de octubre de 1988 (BOJA de 11 de noviembre de 1988), en la que se disponen los trámites a seguir una vez publicada esta Orden.

Tercero.
La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se resuelve autorizar la impartición de los Enseñanzas del curso de Orientación Universitario al Centro Privado de Bachillerato Dulce Nombre de María, de Granada.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Dulce Nombre de María» de Granada, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría Académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que se indica:

Provincia: Granada.

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Dulce Nombre de María».

Domicilio: Paseo de los Basílios, 2.

Titular: Congregación de los PP. Escolapios.

Clasificación Definitiva: Centro Homologado de Bachillerato clasificado por Orden de 11 de octubre de 1978, con 11 unidades y 365 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que comunico a V.I. por su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 10 de Granada, la denominación de Fray Luis de Granada.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 10 de Granada en su reunión del 20 de abril de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro de denominación de «Fray Luis de Granada»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánica de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía;

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato núm. 10 de Granada, la denominación de «Fray Luis de Granada».

Lo digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1783/85, interpuesto por D. Federico Borrero Carballar.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1783/85, seguida a instancia de D. Federico Borrero Carballar, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 15.7.85 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 17.1.85 del Delegada Provincial de la expresada Consejería en Sevilla, por la sanción de un día de haber, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Guzmán Sánchez de Alva en nombre de D. Federico Borrero Carballar contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 15 de julio de 1985, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 17 de enero del mismo año, que le sancionó con la deducción de un día de haber, exceptuando el complemento familiar, porque el día 20 de diciembre de 1984 faltó a sus obligaciones en el Centro donde presta sus servicios, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1794/85, interpuesto por D^o Motilde Silvo Moreiro.